REQUERIMIENTO Y JUSTIFICACIÓN	
Normatividad que regula la contratación	Que por mandato de la Resolución No.5185 de 2013 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual. Que conforme al numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, Acuerdo No.11 del 28 de octubre del 2024, Junta Directiva ESE Carmen Emilia Ospina, Resolución No. 18 de 2025 "*Por medio del cual se adopta el Manual de Procedimientos de Contratación de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA*". De conformidad con este documento la entidad podrá contratar dentro de las siguientes fases de selección. Artículo **21. MODALIDADES DE SELECCIÓN.** De Acuerdo a lo previsto en el Acuerdo No. 011 del 28 de octubre de 2024-Estatuto de Contratacion la ESE CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA, para contratar utilizará una de las siguientes formas de selección: a) Contratación directa. b) Contratación por selección simplificada. c) Contratación por convocatoria pública de ofertas. d) Necesidad inminente. e) Casos de contratación sin necesidad de pluralidad de ofertas o de contratación por convocatoria pública **ARTÍCULO 22. CONTRATACIÓN DIRECTA**. Es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato, en consideración a la naturaleza del contrato o a la cuantía. Se podrá contratar directamente en los siguientes casos: **ARTICULO 22.1** Por la cuantía. Cuando se trate de contratos cuyo valor sea inferior o igual a quinientos (500) SMLMV, cualquiera que sea su naturaleza, será suficiente la presentación de único oferente. La Empresa Social del Estado deberá determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. **ARTÍCULO 22.3** Por su naturaleza: Así mismo, se permitirá una sola propuesta para los siguientes casos: a. La celebración de contratos de prestación de servicios profesionales, técnicos, de apoyo a la gestión o para el desarrollo directo de actividades científicas, artísticas, tecnológicas, o de capacitación que solo puedan encomendarse a determinados artistas o expertos. b. Contratos de arrendamiento en el caso que la ESE sea el arrendador. c. Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado. Se considera que no existe pluralidad de oferentes, cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional, o que habiéndose solicitado cotizaciones sólo se haya allegado una cotización. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación. d. Convenios interadministrativos, cuando las obligaciones del contrato tengan relación directa con el objeto de la Entidad ejecutora. e. Los contratos de compra de títulos valores, previa autorización de la Junta Directiva en el caso

que lo requiera.
f. Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas. La contratacion directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas debe tener en cuenta la definición contenida en el Decreto-ley 591 de 1991 y las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.
g. Los contratos con una compañía de seguros, para la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales de la E.S.E. Carmen Emilia Ospina, así como de aquellos por los que sea o fuere legalmente responsable o le corresponda asegurar en virtud de disposición legal o contractual.
h. Los contratos sin cuantia, entendidos como aquellos en los cuales la entidad no deba asumir ningún pago ni obligación financiera a su cargo.
i. Los contratos de cooperación o ayuda educativa.

ARTÍCULO 23. CONTRATACIÓN POR SELECCIÓN SIMPLIFICADA: Corresponden a aquellos procesos contractuales mediante los cuales se formula una invitación a un número plural de personas naturales y/o jurídicas para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y la E.S.E Carmen Emilia Ospina, seleccione la propuesta más favorable para la empresa, de conformidad con la evaluación que se realice. La selección del contratista se hará para aquellos contratos cuya cuantía sea superior a QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (500 S.M.M.L.V) y hasta DOS MIL SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (2.000 S.M.M.L.V).

ARTÍCULO 24. CONTRATACIÓN POR CONVOCATORIA PÚBLICA DE OFERTAS. Es el procedimiento mediante el cual la E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA, invita de manera pública a personas naturales o jurídicas, para que en igualdad de oportunidades, formulen ofertas, acerca de las obras, bienes o servicios que requiera la E.S.E. para el cumplimiento de su objeto social.
Por este procedimiento se podrán tramitar los contratos cuyo valor sea superior a los DOS MIL SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (2.000) SMLMV.
Para esta convocatoria se publicará un aviso que contenga los pliegos de condiciones en _la página Web institucional y en la página Web del SECOP ||. Los términos de publicación, apertura, cierre y demás requeridos en el proceso serán los señalados en los pliegos de condiciones, garantizando siempre los principios establecidos en el Estatuto de Contratación Pública.

ARTÍCULO 25. NECESIDAD INMINENTE: La E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA, acudirá a esta modalidad de contratación cuando la necesidad del servicio exija el suministro de bienes, la prestación de servicio o la ejecución de obras en el inmediato futuro, cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción, cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas que imposibiliten acudir a cualquier otra modalidad de contratación prevista en el presente estatuto.

ARTÍCULO 26. CASOS DE CONTRATACIÓN SIN NECESIDAD DE PLURALIDAD DE OFERTAS O DE CONTRATACIÓN POR CONVOCATORIA PÚBLICA- La E.S.E Carmen Emilia Ospina, podrá contratar sin atender pluralidad de ofertas o contratación por convocatoria pública, en los siguientes casos:

a. Cuando se trate de contratos que sólo determinada persona está en condiciones de ejecutar, (Instituto Persona), para la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos, científicos que solo puedan encomendarse a

	determinadas personas naturales o jurídicas, en' razón a su capacidad, idoneidad y experiencia relacionada con el objeto contractual. b. Contratos de prestación de servicios que celebre la entidad con Agremiaciones Sindicales debidamente reconocidas y registradas ante el Ministerio de Trabajo con personería Jurídica activa y cumpla con la normatividad vigente. c. Cuando la necesidad inminente del servicio, no permita la recepción de varias ofertas, evento en el cual debe tenerse en cuenta los precios de referencia del mercado o los existentes en las base de datos que cuenta la E.S.E Carmen Emilia Ospina.	
Modalidad contractual	Contratación Directa: Cuantía: 500 SMLMV	
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	CDP No: 01526 VIGENCIA: 21 DE OCTUBRE DE 2026	Recurso: 25 Contrato interadministrativo No. 1946-2025 pic-municipal Interadministrativo N° 1946- 2025 PIC MUNICIPAL Rubro:**245020800888167** Valor: **$20.000.000** Concepto: Servicios de elaboración de comidas y platos preparados-SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS-PIC MUNIICPAL-CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1946-2025

GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Dependencia generadora de la necesidad	**SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**
Tipología contractual	**SUMINISTRO**
Definición y Forma de solventar lanecesidad quese pretende satisfacer	La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA,** Busca a través de su visión, ser una empresa líder en la prestación de los servicios de salud de primer nivel en el municipio de Neiva, reconocida por sus clientes, la comunidad en general y otras Instituciones. Mediante su misión contribuye a mejorar la calidad de vida de la población Neivana a través del cuidado integral de la salud de los afiliados al Régimen Subsidiado y Vinculado del municipio, particulares y entidades que demanden servicios con énfasis en la detección temprana y en la protección científica enfocando su mayor fuerzo a la prestación de sus servicios y sus clientes. Mediante su misión contribuye a mejorar la calidad de vida de la población Neivana a través del cuidado integral de la salud de los afiliados al Régimen Subsidiado y Vinculado del municipio, particulares y entidades que demanden servicios con énfasis en la detección temprana y en la protección científica enfocando su mayor esfuerzo a la prestación de sus servicios y sus clientes, manteniendo un proceso continuo de mejoramiento del recursos humano, científico, físico y tecnológico. Por ello, la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA** ha venido celebrando diferentes contratos interadministrativos con los entes territoriales, por lo tanto ha suscrito el contrato interadministrativo No.1946 de 2025, suscrito con el municipio de Neiva, cuyo objeto es EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PARA LA ATENCION PRIMARIA EN SALUD – PSPIC, PARA EL CUIDADO DE LA SALUD DE LAS FAMILIAS, COLECTIVOS Y COMUNIDADES EN LA SALUD PUBLICA DIRIGIDA A LA POBLACION DEL MUNICIPIO DE NEIVA. El contrato tiene como propósito desarrollar el plan de salud pública de intervenciones colectivas PIC, a traves de actividades e intervenciones de promoción de la salud y gestión del riesgo dirigida a grupos poblacionales a lo largo del curso de vida, de conformidad con lo establecido en el plan decenal de salud pública en sus Nueve dimensiones: salud ambiental, vida saludable y condiciones no transmisibles, convivencia social y salud mental,

	seguridad alimentaria y nutricional, sexualidad derechos sexuales y reproductivos, vida saludable y libre de enfermedades transmisibles, salud pública en emergencias y desastres, ámbito laboral y gestión diferencial de poblaciones vulnerables; todo esto dentro del marco del Plan de Intervenciones Colectivas PIC de la ESE Carmen Emilia Ospina y la Secretaría de Salud Municipal de Neiva. Teniendo en cuenta lo anterior, la E.S.E. Carmen Emilia Ospina requiere contratar el servicio de elaboración y suministro de comidas y platos preparados, necesarios para garantizar la alimentación de los participantes y demás actores que intervienen en el desarrollo de las actividades contempladas en el Contrato Interadministrativo No. 1946 de 2025. Este servicio es indispensable para asegurar la adecuada ejecución de las jornadas, favoreciendo la permanencia de los participantes, el cumplimiento de la programación establecida y el logro de las metas definidas en el Plan de Intervenciones Colectivas (PIC).
Condiciones técnicas delproponente	En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse y cuya duración sea por lo menos la vigencia del Contrato y un año más; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y, (iii) consorcios o uniones temporales conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente.
Objeto	**CONTRATAR LA ELABORACION DE COMIDAS Y PLATOS PREPARADOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC. NO. 1946 DEL AÑO 2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA PARA LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD - PSPIC. PARA EL CUIDADO DE LA SALUD DE LAS FAMILIAS, COLECTIVOS Y COMUNIDADES EN LA SALUD PÚBLICA DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE NEIVA**
Plazo estimado	El término de duración del contrato será hasta el 30 DE DICIEMBRE de 2026, previa legalización del contrato y suscripción del acta de inicio con el interventor de este.
Precio y formade pago	El Valor del presente Contrato es por la suma de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS MCTE ($ 19.999.920),** la **ESE CARMEN EMILIA OSPINA** cancelara conforme a la factura presentada, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la presentación de la misma y/o documento equivalente con sus respectivos soportes: copia del contrato, certificado de legalización expedido por la oficina de contratación, certificación de cumplimiento expedida por el interventor y/o supervisor del contrato (donde conste el cumplimiento de actividades, obligaciones, facturas causadas durante el periodo y valor ejecutado), informe de ejecución pago o certificado de paz y salvo de aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales conforme a la ley. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** deberá anexar a la última cuenta de cobro acta de terminación y liquidación del contrato. **PARÁGRAFOSEGUNDO.** A los valores que se paguen por concepto de este contrato se le harán los descuentos de ley.
Justificación delvalor a contratar	El valor estimado del presente proceso se determinó con base en el estudio de mercado realizado mediante cotizaciones de proveedores del sector, teniendo en cuenta el número de servicios de alimentación o platos de comida requeridos para el desarrollo de las actividades programadas en el Contrato Interadministrativo No. 1946 de 2025. Para la ejecución del convenio se proyecta la adquisición de 1.247 platos de comida, de acuerdo con la programación de jornadas, cobertura y necesidades operativas establecidas en el Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), garantizando un presupuesto acorde con los precios del mercado y las necesidades institucionales.

	ITEM	DESCRIPCION	CANT	VALOR UNIT	VALOR TOTAL
	1	• FRUTA DE TEMPORADA • SAMDWICH DE POLLO • BEBIDA	2495	$ 8.016	$ 19.999.920
				VALOR TOTAL	$ 19.999.920

Anticipo

SI	NO	Porcentaje %
	X	

Obligaciones del proponente

1. Ejecutar el objeto contractual, acatando las especificaciones técnicas señaladas, con oportunidad, eficiencia y eficacia, de manera autónoma e independiente.
2. Actuar de buena fe durante todo el desarrollo del contrato, e informar oportunamente al CONTRATANTE sobre cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato.
3. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de acuerdo a lo dispuesto por la Ley, del 'personal a su cago para la ejecución del contrato; si se contrata como persona natural deberá acreditarse pagos a los Sistemas de Seguridad Social integral en salud y pensión como trabajador independiente.
4. Adquirir las Garantías exigidas a nombre de la E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA como primer beneficiario, para garantizar protección contra los riesgos inherentes al contrato.
5. Gestionar la legalización del contrato y su acreditación ante el Contratante en forma oportuna para la obtención del Certificado de Legalización.
6. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del Contrato.

Actividades del proponente

1. Garantizar el efectivo, oportuno y adecuado cumplimiento del objeto contractual, conforme con las condiciones técnicas, cantidades, calidades, valores, lugares de entrega y demás especificaciones pactadas.
2. Suministrar los platos de comida o elementos contratados en las cantidades, calidades, presentación, condiciones de inocuidad y demás características definidas en las especificaciones técnicas, de acuerdo con el cronograma previamente acordado con el supervisor del contrato.
3. Realizar la entrega de los platos de comida en los lugares, fechas y horarios definidos por la ESE Carmen Emilia Ospina, conforme con la programación de las jornadas, reuniones, actividades comunitarias, pedagógicas u operativas del programa Pic.
4. Coordinar previamente con el supervisor del contrato la logística de entrega, cantidades requeridas por actividad, punto de entrega, horario, responsable de recepción y demás condiciones necesarias para garantizar el suministro oportuno.
5. Garantizar que los platos de comida suministrados cumplan con condiciones adecuadas de calidad, frescura, presentación, empaque, conservación, transporte, manipulación e higiene, conforme con la normatividad sanitaria aplicable.
6. Contar con el personal, herramientas, equipos, utensilios, recipientes, medios de transporte y demás elementos necesarios para garantizar la adecuada preparación, conservación, transporte y entrega de los refrigerios contratados.
7. Mantener los precios unitarios ofertados durante el término de ejecución del contrato, sin perjuicio de las cantidades efectivamente solicitadas y suministradas conforme con las necesidades de la entidad.
8. Informar oportunamente al supervisor cualquier situación que pueda afectar la preparación, disponibilidad, transporte o entrega de los refrigerios, con el fin de adoptar las medidas necesarias para no afectar el desarrollo de las actividades programadas.
9. Reponer o sustituir, sin costo adicional para la ESE Carmen Emilia Ospina, los platos de comida que no cumplan con las condiciones de calidad, cantidad, presentación, inocuidad o especificaciones técnicas requeridas, de manera inmediata o, en todo caso, antes del inicio de la actividad para la cual fueron solicitados.
10. Garantizar que el personal destinado a la preparación, manipulación, transporte y entrega de los platos de

comida cuente con condiciones de higiene adecuadas y, cuando aplique, con los requisitos exigidos para la manipulación de alimentos.

11. Cumplir durante la ejecución del contrato con las normas sanitarias, de seguridad y salud en el trabajo, higiene, manipulación de alimentos, transporte y conservación aplicables al suministro contratado.
12. Presentar al supervisor los soportes de entrega correspondientes, en los cuales conste como mínimo la fecha, lugar, actividad atendida, cantidad suministrada, responsable de entrega y recibido a satisfacción por parte de la entidad.
13. Cumplir con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando a ello haya lugar, conforme con la normatividad vigente.
14. Atender las observaciones, requerimientos o instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, siempre que estén relacionadas con el objeto contractual y las condiciones pactadas.
15. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de las especificaciones técnicas, de la propuesta presentada y de las disposiciones legales vigentes aplicables.

Matriz de riesgo

TIPO DE RIESGO	OCURRENCIA	A QUIEN SE LE ASIGNA	CONTROL
Incumplimiento total o parcial de las obligaciones contenidas en el contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuandoellos son imputables al contratista garantizado.	Posible	Al Contratista	Interventory/oSupervisor
Mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión del contrato o mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.	Posible	Al Contratista	Interventory/oSupervisor
Responsabilidad Civil Extracontractual contradaños a Terceros.	Posible	Al Contratista	Interventory/oSupervisor
Mal manejo eincorrecta inversión del anticipo	Posible	Al Contratista	Interventory/oSupervisor
Mala Estabilidad y MalaCalidad de la Obra	Posible	Al Contratista	Interventory/oSupervisor
Incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato	Posible	Al Contratista	Interventory/oSupervisor
Otros posible Riesgo "Dependiendo del objeto del contrato"	Posible		Interventory/oSupervisor

Garantías

Se garantizará el cumplimiento de las obligaciones que se adquieren en la Aceptación de Oferta, mediante la constitución de una garantía única de conformidad con lo establecido en la Resolución 018 de 2025 *"Por medio del cual se adopta el nuevo Manual de Procedimientos de Contratación de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA"*., de la siguiente manera:

AMPAROS	TIPO DE GARANTIA	ASEGURADO DEL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	20%	Término de duración del	X	

				contrato y seis (6) meses mas		
	Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	10%	Término de duración del contrato y 3 años más.	X	
	Calidad de los bienes	Póliza de seguros	30%	Término de duración del contrato y un (1) año más	X	
Observaciones						

El presente se expide el día 29 de Octubre del 2026.

CESAR AUGUSTO VERA RODRIGUEZ
Responsable técnico